

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

#### Dirección General de la Energía

*Resolución por la que se autoriza a la empresa «Repsol Petróleo, Sociedad Anónima», la realización del proyecto de instalación del oleoducto Cartagena-Puertollano y sus instalaciones auxiliares en el tramo correspondiente a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha*

Visto el escrito presentado por «Repsol Petróleo, Sociedad Anónima», ante la Dirección General de la Energía, en fecha 8 de febrero de 1996, por el que se solicita la autorización del proyecto de instalación del oleoducto Cartagena-Puertollano y sus instalaciones auxiliares, del cual forma parte el tramo correspondiente a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha;

Habiendo sido sometido dicho tramo al trámite de información pública, mediante su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio de 1996 (tramo correspondiente a la provincia de Albacete) y 20 de junio de 1996 (idem Ciudad Real), así como en el «Boletín Oficial de la Provincia de Albacete» de 22 de abril de 1996, en el diario «La Tribuna» de 25 de abril de 1996, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real» de 27 de mayo de 1996 y en el diario «Lanza» de 10 y 18 de abril de 1996, de acuerdo con lo previsto al efecto en la Ley 34/1992, de 22 de diciembre, de Ordenación del Sector Petrolero, así como en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en su Reglamento, de 26 de abril de 1957;

Habiéndose remitido igualmente los anuncios para su exposición pública en los Ayuntamientos y organismos afectados;

Habiéndose recibido las alegaciones presentadas por los afectados al trazado del proyecto en cuestión, que fueron estudiadas por la empresa solicitante de la autorización de instalación, y considerando las respuestas de «Repsol Petróleo, Sociedad Anónima», a las mismas, haciendo constar que el proyecto cumple los requisitos técnicos y de seguridad exigidos por la legislación vigente, adjuntando estudios de impacto ambiental y de seguridad e higiene;

Visto, igualmente, el escrito presentado por «Repsol Petróleo, Sociedad Anónima», ante la Dirección General de la Energía, en fecha 12 de junio de 1998, en el que se solicita la inclusión de los nuevos datos básicos de diseño del oleoducto, referentes a flujos a transportar y caudal de transporte;

Considerando lo dispuesto en los artículos 3.2 y 40 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 16.5 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, en relación con el artículo 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común;

Habiéndose emitido, asimismo, con fecha 19 de octubre de 1998, declaración de la Dirección General de Medio Ambiente Natural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en relación con dicho proyecto, haciendo constar en la misma que el trazado del oleoducto a su paso por dicha Comunidad Autónoma afecta territorialmente y de forma marginal a dos zonas propuestas como lugares

de importancia comunitaria: «Sierra del Relumbrar, Cerro Vico, Río Guadalmena» y las «Hoces del Segura», considerando que el impacto ambiental sobre las mismas es no significativo y reversible, si se adoptan las medidas previstas de restauración por parte de la empresa constructora, debiendo la misma presentar ante las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente el cronograma y el detalle de las actuaciones previstas sobre dichas zonas. La citada declaración fija una serie de medidas moduladoras y correctoras del impacto ambiental que deben ser introducidas en el proyecto constructivo del oleoducto;

Constando informes favorables de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía de Albacete y Ciudad Real, con fechas 29 de abril y 5 de junio de 1997, respectivamente;

Por último, habiéndose autorizado a la empresa «Repsol Petróleo, Sociedad Anónima», la realización del proyecto de instalación del oleoducto Cartagena-Puertollano y sus instalaciones auxiliares en el tramo correspondiente a la Comunidad Autónoma de Murcia por Resolución de la Dirección General de la Energía de 30 de junio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio),

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto autorizar la instalación del oleoducto Cartagena-Puertollano y sus instalaciones auxiliares, de acuerdo con el proyecto presentado por «Repsol Petróleo, Sociedad Anónima», para el tramo correspondiente a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Esta autorización se otorga al amparo de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 40 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, autorización que, conforme previene el artículo 103 de la citada Ley, llevará implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación a efectos de expropiación forzosa y el ejercicio de la servidumbre de paso, con las condiciones reflejadas en el trámite de información pública previamente mencionado.

Asimismo, esta aprobación está sometida a las condiciones siguientes:

Primera.—El presente proyecto, suscrito por Técnico superior y visado por los Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales de Madrid, Comunidad Valenciana y Albacete y Región de Murcia, tiene por objeto la instalación de un oleoducto que una los complejos de refino de Cartagena y Puertollano, ambos propiedad de la citada empresa, asegurando el abastecimiento de crudos al complejo de Puertollano.

Segunda.—El oleoducto está diseñado para transportar un total de 7.500.000 toneladas métricas/año de crudos.

Tercera.—La longitud total del oleoducto es de 353 kilómetros, de los que 219 kilómetros corresponden a la Comunidad de Castilla-La Mancha, con un total de 24 municipios atravesados por el trazado, 10 correspondientes a la provincia de Albacete y 14 a la provincia de Ciudad Real. Dentro de la Comunidad de Castilla-La Mancha se instalará una estación de bombeo en el término municipal de Elche de la Sierra (Albacete).

Cuarta.—El oleoducto estará construido en acero al carbono API-5L-X60, con un diámetro de 22" (aproximadamente 560 milímetros), con un espesor mínimo de 7,1 milímetros y máximo de 10,3 milímetros.

La tubería transcurre enterrada a una profundidad de un metro, excepto en los cruces bajo carreteras o vías férreas, en los que la profundidad será de 1,50 y 2,50 metros, respectivamente.

La protección contra la corrosión de la tubería está garantizada por un revestimiento externo de banda de polietileno y una protección catódica con corriente impresa.

El proyecto incluye igualmente:

- Estudio geotécnico.
- Estudio de impacto ambiental.
- Estudio de seguridad e higiene.
- Estudio de prospección arqueológica superficial.
- Estudio de instalaciones y protecciones eléctricas.
- Sistema de telecomunicación y telecontrol.

Quinta.—El diseño, montaje y puesta en marcha de las instalaciones contempladas en el proyecto se realizarán de acuerdo con los reglamentos, estándares, códigos, normas, instrucciones y especificaciones que en el mismo se citan.

Sexta.—El presupuesto total estimado asciende a 20.637.713.421 pesetas, de los cuales 11.288.843.800 pesetas corresponden al trazado ubicado dentro de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Séptima.—El plazo de ejecución de las obras se fija en veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de ocupación real de las fincas que han de ser afectadas por aquéllas.

Octava.—Las instalaciones y almacenamiento deberán cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 1562/1998, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), por el que se modifica la Instrucción técnica complementaria MI-IP02, «Parques de almacenamiento de líquidos petrolíferos», aprobada por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1995), sin perjuicio de lo dispuesto en otra normativa general o especial aplicable.

Novena.—Sin perjuicio de las atribuciones y competencias que correspondan a otras entidades y organismo el Director técnico responsable de la instalación que se autoriza acreditará ante las dependencias del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha, sitas en Albacete y Ciudad Real, que en las obras se han realizado con resultado satisfactorio los ensayos y pruebas prescritas en las normas y códigos que se referencian en el proyecto, y se levantará acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito la instalación no podrá entrar en funcionamiento. Una copia del acta de puesta en marcha deberá ser remitida a la Dirección General de la Energía.

Décima.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independiente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia autonómica, municipal o de otras entidades, necesarios para la realización y puesta en marcha de las instalaciones.

Undécima.—Para introducir modificaciones en las instalaciones autorizadas, será necesario obtener la autorización correspondiente.

Duodécima.—La Administración se reserva el derecho de realizar las pruebas que estime convenientes y de dejar sin efecto esta autorización si se demuestra el incumplimiento de las condiciones impuestas, la existencia de discrepancias fundamentales con relación a la información suministrada u otra causa excepcional que lo justifique.

Decimotercera.—Contra la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, puede interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente Resolución.

Madrid, 11 de noviembre de 1998.—El Director general de la Energía, Antonio Gomis Sáez.—1.346.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Trabajo e Industria

#### Delegaciones Provinciales

##### GRANADA

*Se somete a información pública, a los efectos de expropiación, la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de instalación de la línea aérea de media tensión a 20 kV, circunvalación de Ugijar, situada en término municipal de Ugijar. Expediente 6382/AT*

Por Resolución de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, de fecha 30 de abril de 1998, ha sido aprobado el proyecto de ejecución y declarada de utilidad pública la instalación de la línea aérea de media tensión a 20 kV, circunvalación de Ugijar, situada en término municipal de Ugijar, solicitada por «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».

La declaración de utilidad pública de esta instalación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y a los efectos previstos en el artículo 16.3, en relación con el 31.4 del Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto anteriormente indicado.

Lo que se hace público, para que cualquier persona, dentro de los quince días siguientes a la última publicación de las que se previenen en el artículo 16.1 del Decreto 2619/1966, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966 («Boletín Oficial de la Provincia de Granada» y diario «Ideal» de Granada), las que se efectúen en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y los interesados en igual plazo, contado desde el día siguiente a la notificación individual que se les practique, puedan aportar, por escrito, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de este Reglamento, ante esta Delegación Provincial, Departamento de Legislación, calle Molinos, número 65.

Los propietarios afectados podrán también recabar, a través de esta Delegación Provincial, que «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», les facilite los demás datos que consideren

precisos para la identificación de la afectación de su bien.

Granada, 18 de diciembre de 1998.—El Delegado provincial, Mariano Gutiérrez Terrón.—575.\*.

*Relación concreta e individualizada de los intereses y bienes afectados por la línea aérea de media tensión 20 kV, circunvalación de Ugijar, en término municipal de Ugijar*

Parcela número 22, polígono número 3. Nombre de la finca: «La Cara». Término municipal: Ugijar. Propietario: Don Francisco Vidal Sánchez. Domicilio: Calle Nayares, número 8, 18014 Granada. Linderos: Norte, parcela 17, propietaria doña María Carmen Sánchez Jiménez, camino Cuesta del Molino; sur, barranco de los Diablos, parcela 31, propietario don Luis Cortés Cortés; este, acequia de la Cara, parcela 24, propietaria doña Remedios Linares Cantón, parcela 27, propietario don Baldomero López Martín, parcela 28, propietaria Iglesia Católica Asilo Sagrado Corazón, y oeste, barranco de los Diablos. Clase de cultivo: Almendros y secano. Número del poste: 4, 5 y 6. Longitud de la línea que causa servidumbre: 270 metros. Superficie ocupada por cada uno de los apoyos: 0,81; 0,81; 196 (3,58 metros cuadrados). Distancia entre conductores extremos: 1,1 + 1,1 = 2,2 metros. Altura mínima de conductores sobre el suelo: 7,5 metros. Superficie ocupada por el vuelo de conductores: 2.888 metros cuadrados. Oscilación externa máxima de conductores, incluida zona de seguridad: 10,70 metros.

Parcela número 135, polígono número 3. Nombre de la finca: «Secuela». Término municipal: Ugijar. Propietario: Don Francisco Vidal Sánchez. Domicilio: Calle Nayares, número 8, 18014 Granada. Linderos: Norte, parcela 132, propietario don Carneb Sirua Auna; sur, parcela 136, propietario don Antonio Manzano Baños; este, río de Ugijar, 8, y oeste, carretera C-332-Ugijar-Cherin. Clase de cultivo: Olivos. Longitud de la línea que causa servidumbre: 40 metros. Distancia entre conductores extremos: 2,2 metros. Altura mínima de conductores sobre el suelo: 18,5 metros. Superficie afectada por el vuelo de conductores: 1.039 metros cuadrados. Oscilación externa máxima de conductores, incluida zona de seguridad: 11,26 metros.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

### Departamento de Economía, Hacienda y Fomento

#### Servicios Provinciales

##### ZARAGOZA

El Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Fomento de Zaragoza hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Nombre: «Carmen». Número: 2.648. Recurso minero: Carbonato cálcico y magnésico. Superficie: 49 cuadrículas mineras. Términos municipales: Belchite y Almonacid de la Cuba.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Zaragoza, 26 de octubre de 1998.—El Director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Fomento, Juan José Fernández Fernández.—461.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

### Consejería de Hacienda

#### Canal de Isabel II

*Orden de 3 de diciembre de 1998 por la que se hace público el edicto convocando al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa con motivo de la ejecución del proyecto de «Mejora del abastecimiento al sistema Arganda. Ramal Morata de Tajuña-Villaconejos. Segunda fase: Impulsión a depósito de Chinchón», para los días 26, 27, 28 y 29 de enero de 1999*

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de 7 de septiembre de 1989, ha sido declarada de urgencia la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras de referencia.

Consecuentemente, se convoca a los propietarios de las fincas afectadas por el citado proyecto, cuya relación debidamente detallada y descripción de los bienes afectados se contiene en el edicto que se publica en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Perales de Tajuña, Valdelaguna y Chinchón. En dicha relación, asimismo, se fija el día y hora para el levantamiento de cada una de las actas previas a la ocupación, independientemente de la notificación que, en los mismos términos se hace a cada uno de los interesados.

Para una mayor información, puede examinarse el plano parcelario del proyecto en las oficinas de la entidad beneficiaria, Canal de Isabel II, calle Santa Engracia, 125, Madrid y en los Ayuntamientos de Perales de Tajuña, Valdelaguna y Chinchón.

Madrid, 3 de diciembre de 1998.—El Consejero de Hacienda, Antonio Beteta Barreda.—1.293.

*Orden de 11 de diciembre de 1998 por la que se hace público el edicto convocando al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa con motivo de la ejecución del proyecto de «Mejora del abastecimiento al sistema Arganda. Ramal Morata de Tajuña-Villaconejos. Tercera fase: Chinchón-Colmenar de Oreja y Chinchón-Villaconejos», para los días 8, 9, 10, 11 y 12 de febrero de 1999*

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de 7 de septiembre de 1998, ha sido declarada de urgencia la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras de referencia.

Consecuentemente, se convoca a los propietarios de las fincas afectadas por el citado proyecto, cuya relación debidamente detallada y descripción de los bienes afectados se contiene en el edicto que se publica en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Colmenar de Oreja, Villaconejos y Chinchón. En dicha relación asimismo, se fija el día y la hora para el levantamiento de cada una de las actas previas a la ocupación, independientemente de la notificación que, en los mismos términos, se hace a cada uno de los interesados.

Para una mayor información, puede examinarse el plano parcelario del proyecto en las oficinas de la entidad beneficiaria, Canal de Isabel II, calle Santa Engracia, 125, Madrid y en los Ayuntamientos de Colmenar de Oreja, Villaconejos y Chinchón.

Madrid, 11 de diciembre de 1998.—El Consejero de Hacienda, Antonio Beteta Barreda.—1.294.

*Orden de 21 de diciembre de 1998 por la que se hace público el edicto convocando al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa con motivo de la ejecución del proyecto de «Eje de la carretera N-III, del Cerro Almodóvar a Rivas Vaciamadrid y Arganda del Rey», tramo 4*

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de 5 de noviembre de 1998, ha sido declarada de urgencia la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras de referencia.

Consecuentemente, se convoca a los propietarios de las fincas afectadas por el citado proyecto, cuya relación debidamente detallada y descripción de los bienes afectados se contiene en el edicto que se publica en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arganda del Rey, y que asimismo, se fija el día y hora para el levantamiento de cada una de las actas previas, independientemente de la notificación que, en los mismos términos, se hace de cada uno de los interesados.

Para una mayor información, puede examinarse el plano parcelario del proyecto en las oficinas de la entidad beneficiaria, Canal de Isabel II, calle Santa Engracia, 125, Madrid, y en el Ayuntamiento de Arganda del Rey.

Madrid, 21 de diciembre de 1998.—El Consejero de Hacienda, Antonio Beteta Barreda.—1.292.

## UNIVERSIDADES

### AUTÓNOMA DE MADRID

#### Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

A instancia del interesado, se hace constar el extravío del título de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Autónoma de Madrid, expedido a nombre de doña María del Carmen Garreta Oñate el día 22 de enero de 1996, y que figura registrado en el libro 2 de títulos de esta Facultad, en el folio 259 y con el número 10.256.

De conformidad con lo establecido en el punto 2 del apartado noveno de la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13), se hace público el presente anuncio para propiciar, en su caso, las oportunas reclamaciones.

De no producirse éstas en el plazo de treinta días, a partir de esta publicación, se iniciará el trámite para expedición de duplicado del citado título.

Madrid, 23 de noviembre de 1998.—El Decano, Francisco Prieto Pérez.—423.

### BARCELONA

#### Facultad de Geografía e Historia

En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, se hace pública la incoación de expediente para nuevo título de Licenciado en Geografía e Historia, Sección Historia Moderna, por extravío del original, a petición de don Jordi Vilamala Salvans, expedido el 18 de agosto de 1993.

Barcelona, 28 de octubre de 1998.—La Secretaria.—443.

### GRANADA

#### Facultad de Filosofía y Letras

Se publica, por término de treinta días, para oír reclamaciones, según Orden de 8 de agosto de 1988, la pérdida de un título de Licenciado en Filosofía y Letras [Sección de Filología Germánica (Inglés)] a favor de don José Francisco Fernández Sánchez, dado en Granada con fecha 5 de septiembre de 1988.

Granada, 27 de noviembre de 1998.—444.